



ACUERDO Nº **219 - 12**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que a los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde *“ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que** el artículo 227 de este mismo ordenamiento, prescribe: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** por medio del Acuerdo Ministerial Nº 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación, acorde a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que** el artículo 18, numeral 3, de este Estatuto, establece las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Calidad Educativa, entre las cuales consta la de orientar los insumos pedagógicos y recursos tecnológicos para mejorar la pedagogía en aula y el aprendizaje de los estudiantes, así como su formación ciudadana;
- Que** el artículo 27, numeral 3, de este mismo Estatuto, determina como una atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación Social, el proponer, en el área de educomunicación, proyectos de teleeducación al Viceministro de Educación, y una vez aprobado, ejecutar el proyecto;
- Que** la Secretaría Nacional de Planificación SENPLADES, emitió dictamen favorable, calificando a Teleeducación como Proyecto de Inversión; y,
- Que** es deber de esta Secretaría de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales j), t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,


ACUERDA:


Artículo Único- DISPONER que la Subsecretaría de Calidad Educativa, a través de la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico, en el ámbito de su competencia, diseñe propuestas, establezca directrices, lineamientos, estrategias e insumos pedagógicos que permitan a la Dirección Nacional de Comunicación Social la ejecución del proyecto de Teleducación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

23 MAR. 2012


Gloria Vidal Hlingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



PCE / MFP / ATD / CCP / CER